ANEXO DE MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 230026022026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA – ICBF Y YANEDYS JUDITH CARRASCAL CRUZ

Entre los suscritos**, IBETH DEL CARMEN ALMARIO MENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 34.999.966, en su calidad de Director (a) Regional (E) del establecimiento público del orden nacional identificado con NIT 899.999.239-2, creado mediante la Ley 75 de 1968, nombrado(a) mediante Resolución No. 0899 del 26 de enero de 2026 y posesionado(a) según Acta No. 60 del 26 de enero de 2026, como delegado(a) en materia contractual, de conformidad con el Manual de Contratación vigente, la cual actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –ICBF, con NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, y quien en delante se denominará ICBF, por una parte; y por la otra, **YANEDYS JUDITH CARRASCAL CRUZ** mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.033.375.010** quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente modificación**,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 27 de Enero de 2026, el ICBF Regional Córdoba y el CONTRATISTA suscribieron contrato de prestación de servicios 23002602026 cuyo objeto es; "Prestar servicios en las Unidades de Servicio de atención directa a la Primera Infancia que le sean asignadas por la Dirección Regional, desde las actividades relacionadas con el perfil profesional en nutrición y dietética, conforme a los lineamientos, manuales, protocolos y guías vigentes aplicables a la modalidad o servicio

correspondiente.” con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 05/12/2026, por un valor inicial de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 24.891.466)

2. Que, la Dirección de Primera Infancia mediante memorando No. 20261600000005493 de fecha 23/01/2026 emitió orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA

3. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando reseñado anteriormente, se hace necesario adicionar al presente contrato la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.691.849)

4. Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato queda en la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 30.583.315)

5. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar, CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO y CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS del ANEXO 1 CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN y la CLAUSULA 12. Determinación de honorarios del contrato; CLAUSULA_ 13 Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato y CLAUSULA_ 18 Análisis que sustenta la exigencia de garantías del FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS, ajustándolas a las modificaciones correspondientes.

6. Que mediante oficio radicado No. 20264300100001825l de fecha 13/03/2026 suscrito por el supervisor (a) del contrato, solicita al CONTRATISTA, manifieste por escrito su aceptación o negación para efectuar la modificación al contrato.

7. Que mediante oficio radicado No. 20264300100001751 2 de fecha 17/03/2026, el CONTRATISTA manifiesta su aceptación para que el ICBF realice la modificación del contrato y anexa la documentación solicitada.

8. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51426 de fecha de operación 12/03/2026, registro presupuestal No. 52326 de fecha 27/01/2026, con identificador No. C-4602-1500-9-

704020-4602020-02 expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba.

9. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato.

10. El monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 7 de 1979, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – HONORARIOS: Modificar la Clausula 12. Determinación de honorarios del del FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS, en el sentido de establecer que los honorarios mensuales es la suma de **TRES MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.008.195)**

SEGUNDA – VALOR A ADICIONAR: Modificar la CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO del ANEXO 1 CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN y la CLÁUSULA_ 13 Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato del FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS, en el sentido de adicionar la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.691.849).**

Luego de la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 30.583.315)**

TERCERA – REGISTRO PRESUPUESTAL: El valor de la presente modificación está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **51426** de fecha **26/01/2026**, registro presupuestal No. **52326** de fecha **27/01/2026** con identificador No. C-4602-1500-9-704020-4602020-02 expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba

CUARTA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a modificar, a favor del **ICBF**, las garantías que amparan el referido contrato en los términos de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS del ANEXO 1 CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN y la Clausula 18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías del del FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS, ajustándolas en la plataforma SECOP II, en la cuantía. Estas se deben anexar en la plataforma SECOP II, una vez suscrita la presente modificación para su aprobación.

QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Prestación de servicios y disposiciones del Anexo Técnico no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación que realicen las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con el Procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales del ICBF. Para su legalización deberá expedirse el registro presupuestal y aprobarse el reajuste de las Garantías por parte del ICBF.